



**DECRETO 0442 DE 2012**  
(27 de marzo)

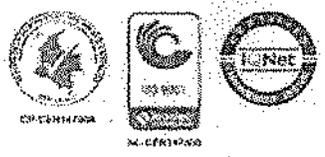
Por la cual se crea el Comité de Estímulos Académicos de los docentes municipales pagados por la Nómina de la Alcaldía de Medellín

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el Artículo 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, artículo 7 de la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994, y

**CONSIDERANDO**

- 1. Que conforme el artículo 67 de la Constitución Política, el Estado, la familia y la sociedad son responsables de la educación.
- 2. Que de acuerdo al artículo 4 de la Ley 115 de 1994, *"el Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorezcan la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores..."*
- 3. Que dentro de las finalidades de la formación de los educadores, la Ley General de Educación señala la de *"a) Formar un educador de la más alta calidad científica y ética (...) d) Preparar educadores a nivel de pregrado y postgrado para los diferentes niveles y formas de prestación del servicio educativo."* Y en el artículo 110 contempla que el Gobierno creará las condiciones para facilitar el mejoramiento profesional de los docentes para ofrecer una educación de calidad y que *"la responsabilidad de dicho mejoramiento será de los propios educadores, de la Nación, de las entidades territoriales y de las instituciones educativas."*
- 3. Que por Ley 715 de 2001 es competencia de los municipios certificados *"dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad" y "promover la aplicación y ejecución de los planes de mejoramiento de la calidad en sus instituciones."* (art.7)
- 4. Que a los servidores públicos municipales la Alcaldía de Medellín les ha brindado el beneficio del cubrimiento porcentual de la capacitación de los



Secretaría de Educación – Escuela del Maestro  
Calle 51 40-155  
Teléfonos: 3857134 - 3857135  
Medellín - Colombia



servidores públicos, el cual cubría del mismo rubro a los docentes vinculados directamente por el Municipio de Medellín, pagados con recursos propios, los cuales se regían por el Decreto Ley 2277 de 1979, conforme Acuerdo Municipal 87 de 1989.

5. Que el Alcalde de Medellín a iniciativa propia, "considerando 1.- Que el Decreto Nacional 2762 de octubre 14 de 1980 estableció el Sistema Nacional de Capacitación del Magisterio para la educación oficial y no oficial... 2.- Que los docentes del Municipio de Medellín, no han sido nacionalizados y por lo tanto quedan excluidos de los beneficios de la citada norma. 3.- Que es de justicia brindar a los docentes programas de capacitación con el fin de elevar el nivel académico de los planteles educativos adscritos al mismo", expidió el Decreto 065 del 4 de febrero de 1988, por medio del cual se establece la capacitación docente.

6. Que el Alcalde de Medellín, con el fin de brindar a los docentes municipales el mismo trato en materia de capacitación que los demás educadores del orden nacional y departamental expidió el Decreto 589 de 1991 (que derogó el Decreto 065 de 1988), y creó el Programa de Capacitación Docente en la Secretaría de Educación. Este Decreto creó el Comité de Becas y Capacitación Docente con la presencia de dos representantes de la Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín -ASDEM-.

7. Que el Concejo de Medellín expidió el Acuerdo Municipal No. 25 de 1996, "por medio del cual se establece en el Municipio de Medellín el Sistema de Programación de Capacitación, Estímulos y perfeccionamiento integral del servidor público municipal" y expresamente excluyó a los docentes en el inciso segundo del artículo décimo octavo en cual señaló que "se exceptúan los beneficiarios del Decreto 589 de 1991 donde se consagra la capacitación de los educadores al servicio del Municipio de Medellín."

8. Que posteriormente se expidió el Decreto 1292 de 1996, "por medio del cual se reglamenta la capacitación docente", dada la necesidad de adecuar la capacitación docente de los educadores pagados con recursos propios a la Ley 115 de 1994, pero en especial al Decreto Nacional 709 de 1996 por el cual se establece el reglamento para el desarrollo de programas de formación de educadores y se crean condiciones para su mejoramiento profesional.

9. Que el Decreto 1292 de 1996 creó el programa de formación y capacitación docente con los mismos objetivos del Decreto Nacional 709 de 1996 y creó el



Secretaría de Educación - Escuela del Maestro  
Calle 51-40-155  
Teléfonos: 3857134 - 3857135  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Comité de Capacitación y Formación Docente del Municipio de Medellín, con la presencia de tres representantes de la Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín –ASDEM-, y con las mismas funciones establecidas en el Decreto Nacional 709 de 1996 para el Comité de Capacitación Docente territorial, que operaba para el momento en la Secretaría de Educación para la Cultura de la Gobernación de Antioquia.

10. Que conforme a la Ley 715 de 2001, el Municipio de Medellín fue certificado por parte del Ministerio de Educación Nacional a través de la Resolución 2823 del 9 de diciembre de 2002. Que en virtud de dicha certificación, se conformó el Comité de Formación y Capacitación Docente y se establece el Reglamento Interno del mismo a través del Decreto Municipal 1572 de 2005, por lo que en la actualidad existen dos Comités de Capacitación Docente y el Comité regido por el Decreto 1292 de 1996 quedó reducido en sus funciones a otorgar los beneficios económicos por estudios.

11. Que se hace necesario articular los recursos públicos destinados a la formación de los educadores municipales pagados por la nómina de la Alcaldía de Medellín con los demás programas de formación docente establecidos por la Secretaría de Educación a través de la Escuela del Maestro y la Subsecretaría de Educación y el Concejo de Medellín como el Comité de Formación y Capacitación Docente y el Acuerdo Municipal 60 de 2010 "Por el cual se crea el programa de Formación Avanzada dirigido a los docentes y Directivos Docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín", así como incrementar los niveles de calidad de los programas de educación financiados con recursos estatales.

12. Que se había expedido el Decreto Municipal 1332 de 2011, por el cual se crea el Comité de Estímulos Académicos de los docentes municipales pagados por la Nómina de la Alcaldía de Medellín y deroga el Decreto Municipal 1292 de 1996, pero constituida una mesa de concertación con la Secretaría de Educación y la Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín, se llegaron a unos acuerdos respecto del estímulo educativo, con miras a la pertinencia y calidad de la educación financiada con recursos estatales.

## DECRETA

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Constitúyase el Comité de Estímulos Educativos de los docentes municipales pagados por la Nómina de la Alcaldía de Medellín.



Secretaría de Educación – Escuela del Maestro  
Calle 51 40-155  
Teléfonos: 3857134 - 3857135  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 2. MIEMBROS.** El Comité de Estímulos Educativos estará integrado por:

- a. El Secretario de Educación o su delegado, quien ejercerá como Presidente del Comité.
- b. El Director de Recursos Docentes, su equivalente o delegado.
- c. Un profesional de la Escuela del Maestro, quien asumirá la Secretaría Técnica del Comité. La secretaría técnica del Comité tendrá voz pero no tendrá voto.
- d. Dos representantes de la Asociación Sindical de Educadores del Municipio de Medellín aprobados por su Junta Directiva.

El Comité de Estímulos podrá aceptar o invitar otros miembros que consideren importantes para la reflexión y toma de decisiones relacionadas con sus funciones.

**ARTÍCULO 3. FUNCIONES.** El Comité de Estímulos Educativos de los docentes municipales pagados por la Nómina de la Alcaldía de Medellín tendrá como funciones:

- a. Tomar las decisiones relacionados con el establecimiento del calendario de estímulos.
- b. Revisar y autorizar las solicitudes de apoyo económico.
- c. Requerir al docente para que aporte documentos que el Comité considere necesarios para otorgar o denegar la solicitud.
- d. Verificar el cumplimiento de las estipulaciones dadas en el presente decreto, incluyendo las prioridades para la asignación de los recursos.
- d. Aprobar las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e. Darse su propio reglamento.

**ARTÍCULO 4. MODALIDADES DE CAPACITACIÓN.** El Comité de Estímulos Educativos de los docentes municipales pagados por la Nómina de la Alcaldía de Medellín sufragará el 50% del valor de la matrícula correspondiente a las siguientes modalidades:

**4.1. Formación de pregrado.** Para los docentes que no posean título de pregrado. Deberá corresponder a un programa relacionado con su área de nombramiento.

**4.2. Formación de Postgrado.** El programa financiará los estudios de postgrado a nivel de especialización. Para maestrías y doctorados los



educadores tendrán acceso a los estímulos consagrados por el Concejo de Medellín a través del Acuerdo 60 de 2010.

**4.3. Formación en un segundo idioma.** Se financiarán estudios como cursos, seminarios, diplomados y demás, en un segundo idioma, preferencialmente inglés. El Comité considerará la calidad de la entidad que ofrece el curso, la intensidad y el valor, para su aceptación.

**Parágrafo 1.** El monto anual de asignación para estos estímulos será de 430 salarios mínimos mensuales legales vigentes. La resolución de reconocimiento de los estímulos será expedida por el Secretario de Educación de Medellín.

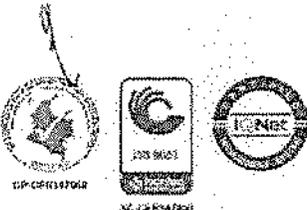
**Parágrafo 2.** No se podrán destinar estos recursos para el pago de viáticos ni pasajes. Estos estímulos serán compatibles con becas de entidades privadas e incompatibles con otros estímulos, becas o beneficios económicos concedidos con recursos propios del Municipio de Medellín o del Sistema General de Participaciones.

**Parágrafo 3.** Sólo se aprobarán programas de pregrado y especialización ofrecidos por instituciones de educación superior con calidad de universidad y los programas de pregrado y especialización que cuenten con acreditación de alta calidad, de cualquier institución de educación superior.

**ARTÍCULO 5. REUNIONES.** El Comité de Estímulos Educativos de los docentes municipales pagados por la Nómina de la Alcaldía de Medellín se reunirá ordinariamente dos veces al año para establecer el cronograma de actividades, estudiar y aprobar las solicitudes de apoyo educativo y de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten. Para tomar las decisiones se requerirá la asistencia de los cuatro miembros con voto del Comité.

De cada reunión deberá quedar un acta firmada por todos los asistentes, la cual permanecerá en original bajo custodia del Dirección de Recursos Docentes, su equivalente o la Escuela del Maestro de ser pertinente. Para los oficios, certificaciones y demás documentos bastará la firma del Presidente y el secretario técnico.

**ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS DEL COMITÉ DE ESTÍMULOS.** Serán beneficiarios de los estímulos económicos aquí consagrados los docentes vinculados en carrera con el Municipio de Medellín bajo el Decreto 2277 de 1979



Secretaría de Educación – Escuela del Maestro  
Calle 51 40-155  
Teléfonos: 3857134 - 3857135  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

y pagados por la Nómina de la Alcaldía de Medellín, que no hayan sido sancionados ni penal ni disciplinariamente en el año anterior al respectivo año de postulación.

Para los que solicitan el estímulo desde el segundo semestre en adelante deben acreditar un promedio superior a 3.8.

Los costos asociados por la pérdida de materias o periodos adicionales deberán ser asumidos por el docente.

**ARTÍCULO 7. TRÁMITE GENERAL.** El trámite que se surtirá para la petición y concesión de los estímulos será el siguiente:

- 5.1. Entrega de formularios.
- 5.2. Recepción de documentos.
- 5.3. Revisión.
- 5.4. Publicación.
- 5.5. Notificación.
- 5.6. Desembolso.

**ARTÍCULO 8. ENTREGA DE DOCUMENTOS.** Los docentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Diligenciar el formulario de la solicitud.
- Anexar al formulario la constancia o certificado de matrícula de la respectiva Universidad. El programa debe estar previamente aprobado por el Ministerio de Educación Nacional y certificado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES.
- Certificado de calificaciones o diploma del grado 11º cuando se solicita por primera vez para pregrado o el certificado de calificaciones relacionado con el último semestre académico del pregrado o postgrado cursado en el cual se constar claramente que la persona cursó y terminó todas las materias correspondientes.
- Anexar comprobante de pago de matrícula expedido por la autoridad universitaria competente.
- Entregar el formato de desempeño pedagógico debidamente diligenciado por el consejo Directivo o el director o rector del establecimiento educativo.

**Parágrafo.** Por ninguna razón se entregarán y recibirán solicitudes para la capacitación por fuera de los plazos fijados por el Comité de Estímulos.



Secretaría de Educación – Escuela del Maestro  
Calle 51 40-155  
Teléfonos: 3857134 - 3857135  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

**ARTÍCULO 9. PRIORIDADES DE ASIGNACIÓN DEL ESTÍMULO.** Los estímulos educativos se asignarán teniendo en cuenta las siguientes prioridades y teniendo en cuenta el orden de radicación:

- Docentes que no poseen título de pregrado y solicitan apoyo económico para la obtención del título profesional.
- Docentes que es la primera vez que accederán a los beneficios establecidos en el Decreto 1292 de 1996 o el presente decreto.
- Programas en formación de un segundo idioma.
- Los docentes y directivos docentes en grado 14° podrán acceder al estímulo educativo en último lugar, luego de cubrir las peticiones anteriores y exista disponibilidad presupuestal para ello.

**Parágrafo 1.** Todos los programas de pregrados y postgrado deberán tener relación directa con el área de nombramiento del docente. Cuando no sea clara la relación del programa con el área de nombramiento del docente, será el Comité de Formación y Capacitación Docente de Medellín la que determine su pertinencia.

**Parágrafo 2.** Se considerarán transversales los estudios de especialización en las áreas de idiomas y Tecnologías de la Información y la Comunicación TIC, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación.

Así mismo las relacionadas con la educación ambiental (literal c, art. 14 Ley 115/94; Decreto 1743 de 1994); la formación humana y sexual (literal e art. 14 Ley 115/94; Ley 1029 de 2006, Plan Decenal de Educación 2006-2016) y los temas relacionados con justicia, paz, democracia, solidaridad, derechos humanos (literal d, art. 14 Ley 115/94; Ley 1029 de 2006).

La aprobación de estos programas, deberá contener compromiso o acreditación por parte del docente de que el trabajo de grado lo harán aplicado a su área y nivel de nombramiento. Así mismo, el docente o directivo docente deberá motivar por escrito al Comité de Estímulos Educativos la relación o pertinencia de los estudios a realizar respecto de su ejercicio docente y área de nombramiento.



Solicitud que no cumpla con los anteriores requisitos será rechazada.

**Parágrafo 3.** El reconocimiento del estímulo educativo no implicará para la Secretaría de Educación el reconocimiento de la comisión de estudios o la licencia correspondiente. La solicitud de comisión o licencia la deberá solicitar por aparte cada docente y surtirá el proceso individual ante la repartición organizacional respectiva.

**ARTÍCULO 10. CONSECUENCIAS DE LA DESERCIÓN ESTUDIANTIL.** El docente que reciba el estímulo y no termine los estudios correspondientes no podrá acceder al programa por un período de tres años.

**ARTÍCULO 11. SOBRE DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS.** En el momento en que los maestros beneficiarios de este decreto ya no hagan uso de él total o parcialmente, los remanentes de los fondos destinados al mismo pasarán a formar parte del Programa de Formación Avanzada para Maestrías y Doctorados establecido en el Acuerdo 60 de 2010, dirigido a docentes y directivos docentes nombrados en carrera en el Municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 12. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de su expedición y deroga el Decreto Municipal 1332 de 2011, Por el cual se crea el Comité de Estímulos Académicos de los docentes municipales pagados por la Nómina de la Alcaldía de Medellín y que deroga el Decreto Municipal 1292 de 1996.

Los docentes y directivos docentes que ya vienen siendo beneficiarios del estímulo concedido bajo el Decreto 1292 de 1996 podrán continuar rigiéndose por dicho decreto hasta que culminen los estudios que se vienen financiando.

Dado en Medellín, a los 27 días del mes de marzo de 2012.

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Educación

Proyecto Gustavo García Arango Oficina de Escalafón Docente	Revisó María Magdalena González Correa, Líder de Proyecto, Equipo Escuela del Maestro	Revisó Isabel Angaita Nieto Líder del Equipo de Apoyo Jurídico	Revisó Yolanda Ariza Directora Técnica del Recurso Docente	Aprobó Ana Lucía Hincapié C. Subsecretaria Educación
--	--	--	--	--



Secretaría de Educación – Escuela del Maestro  
Calle 51 40-155  
Teléfonos: 3857134 - 3857135  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín